

"Incidente N° 1 – Denunciante: C , Juan Carlos Nicolás y otros. Imputado: L A , Pablo César y otros s/ incidente de incompetencia".
CCC 57245/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Vuelven las presentes actuaciones a conocimiento de esta Procuración General, en razón de una nueva cuestión negativa de competencia planteada, esta vez, por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 12, en virtud de la elevación a juicio de la causa seguida contra Pablo César L A , por la supuesta sustracción de un teléfono celular y, alternativamente, por el posible encubrimiento de ese delito, como consecuencia de haber sido hallado el imputado en posesión del dispositivo que había sido sustraído recientemente a un joven en esta Capital.

La magistrada a cargo de ese tribunal remite a la Corte su resolución del 28 de agosto de 2023, mientras se encontraba pendiente de resolución ante V.E. el dictamen emitido por esta Procuración el 1 de agosto pasado, en la que informa que posteriormente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 31 procesó al imputado en orden al delito de encubrimiento, y en tanto éste se encuentra equiparado a las infracciones a los artículos 12 y 13 de la ley 25.891, de competencia federal, remitió las actuaciones para que se desinsacule el tribunal oral federal que debería asumir el trámite del proceso.

Sin perjuicio de poner de resalto la inadecuada profusión de decisiones jurisdiccionales en torno al tema de la competencia que le imprimió a la causa la justicia nacional de instrucción (Fallos: 271:121 y 306:1422, entre otros), cabe señalar que a partir de la información obtenida del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6, en la que se certificó la decisión de ese tribunal del 6 de septiembre pasado -que se acompaña a la presente- en la que dispuso la aceptación de la competencia en razón de la calificación legal asignada en el requerimiento de elevación a juicio, entiendo que la cuestión suscitada inicialmente en este incidente devino abstracta y que, por ende, resulta inoficioso un pronunciamiento de V.E. a su respecto (Fallos: 308:1330 y Competencias N° 406, L. XLI “Raspagliesi, Rodolfo Alberto s/ defraudación por

desbaratamiento” y N° 335, L. XLII “Chaparro, Raúl Ariel s/ infracción a la ley 23.737, resueltas el 8 de mayo y el 4 de septiembre de 2007, respectivamente).

Buenos Aires, 8 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.02.2024 16:30:14